



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

14 DE FEBRERO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 4337

ACUERDO

"2026, Año de Margarita Maza Parada"

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE DESAFECTACIÓN DEL REGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, PARA BAJA DEFINITIVA DE BIENES MUEBLES INVENTARIABLES REGISTRADOS COMO ACTIVO NO CIRCULANTE DE ESTE ÓRGANO DESCENTRALIZADO, QUE SON SUSCEPTIBLES DE ENAJENACIÓN, QUE HAN DEJADO DE SER ÚTILES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE "ADJUDICACIÓN DIRECTA".

DANIEL FERNÁNDEZ VALENZUELA, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 12, FRACCIÓN XI, ARTÍCULO 24, FRACCIONES XXXVII Y XXXIX Y ARTÍCULO 41, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y CONFORME A LOS ARTÍCULOS 25 Y 34 DE LOS LINEAMIENTOS RELATIVOS AL REGISTRO, AFECTACIÓN, DISPOSICIÓN FINAL, ENAJENACIÓN Y BAJA DE BIENES MUEBLES DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO, Y DEMÁS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES VIGENTES.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 41 párrafo primero que, son Organismos Descentralizados las entidades creadas por ley o decreto, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cualquiera que sea la estructura legal que adopten. La ley o decreto de creación deberá precisar su objeto, la fuente de recursos para integrar su patrimonio, la conformación del órgano de gobierno y la forma de nombrar a la persona titular y sus funciones.

SEGUNDO. Que la administración pública que encabeza el Gobernador Javier May Rodríguez, conforme lo determina el artículo 4, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, en el que especifica que el Estado garantizará el derecho a un gobierno democrático y a una eficiente administración pública, para lo cual deberá regirse por los principios de honestidad, igualdad de género, sostenibilidad, responsabilidad, legalidad, honradez, profesionalismo, inclusión, racionalidad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, economía y transparencia.

TERCERO. Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone en su artículo 12, fracción XI, corresponde a los Titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal en su ámbito de competencia, suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como aquellos que sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia.

CUARTO. Que el Instituto de Vivienda de Tabasco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, obligaciones, objetivos y fines, creado por el decreto número 216, de fecha 14 de mayo del 2003, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco N° 6332.

QUINTO. Que de acuerdo al Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 04 de noviembre de 2025, en la cual por unanimidad de votos, los integrantes del Consejo se dan por enterados y autorizan al Director General para la baja de 04 equipos de transporte; de conformidad con el título primero artículo 2 fracción XI, inciso a) y d), de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco y en atención al Acta Administrativa de Hechos para la Baja e Bienes Muebles (Vehículos), de fecha 08 de enero de 2026, emitida por María Dolores Guerrero Iris, Titular del Órgano Interno de Control de este Instituto de Vivienda, en la que **constata que los 04 vehículos presentan deterioro**





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

generalizado, desgaste mecánico, así como una vida útil agotada, determinando que la inversión necesaria para su reparación es incosteable, en comparación con su valor y utilidad para el servicio público, haciéndose improcedente su conservación; por lo que se considera procedente dar seguimiento a la autorización de la baja, con apego a los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas, con lo que se determina en la propuesta de disposición final el **Procedimiento de Adjudicación Directa**, correspondiente a **04 (cuatro) vehículos** susceptibles de enajenación, tal como lo dispone los artículos 26 y 34, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco.

SEXTO. De conformidad con lo que establece el artículo 14 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, el Instituto elaboró sus respectivos dictámenes de no utilidad, mediante los cuales acreditó los requisitos previos en el artículo mencionado, resultando que los bienes correspondientes a equipo de transporte que se anexan a la presente, se consideran bienes no útiles, por haberse descompuesto y no ser susceptibles de reparación, en apego a lo establecido en el artículo 2, fracción XI inciso a) y d), de los mismos lineamientos y conforme al numeral 8 relativo a las directrices de austeridad y eficiencia del gasto público de los Lineamientos de Austeridad y Eficiencia del Gasto Público.

Los dictámenes de no utilidad a los que hace referencia este considerando, fueron enviados a la Fiscalía General del Estado, a efecto que de conformidad en el artículo 18 de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, se realizara los trámites pertinentes para la contratación del avalúo correspondiente.

SÉPTIMO.- Que mediante oficio SP-318/2026, de fecha 04 de febrero, el perito de los Servicios Periciales de la Coordinación de Tránsito Terrestre del Centro de Procuración de Justicia del Municipio de Centro, Tabasco, informa que tuvo a la vista cuatro unidades automotrices en estado inservible y sin utilidad y envía valor mínimo de avalúo de cada uno de los vehículos.

OCTAVO. Que en cumplimiento con el artículo 20 y 25, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, el Instituto suscribe su Acuerdo Administrativo de Desafectación de los bienes descritos, proponiendo que la desafectación del régimen de dominio público se realizará bajo la modalidad de **Adjudicación Directa**, para lo cual anexo propuesta de Disposición Final, conteniendo lo siguiente:

- I. Dictamen de No Utilidad;
- II. Acta Administrativa de Hechos para la Baja e Bienes Muebles (Vehículos), de la inspección física de los bienes susceptibles de enajenar;
- III. El avalúo de los bienes que se pretenden enajenar;
- IV. Memoria fotográfica de los bienes que se pretenden enajenar; y
- V. Dictamen Técnico y
- VI. Cotización de la reparación de las unidades motrices.

Unidades vehiculares:

NÚM	INVENTARIO	PLACA	DESCRIPCIÓN	TIPO	MARCA	MODELO	SERIE	MOTOR	ESTADO
1	3663-056	VL5847B	CAMION	PICK UP	NISSAN	1999	3N6CD15S7XK030744	KA24803353M	MALO
2	IDU-003851	VS3938A	CAMION	CABINA	FORD	2003	8AFDT50D036308546	S/N	MALO
3	IVT-004130	WWM584A	AUTOMOVIL	VAGONETA	CHRYSLER	2005	1J4GK48K35W625223	HECHO EN U.S.A.	MALO
4	IVT-004702	WWM585A	AUTOMOVIL	VAGONETA	CHRYSLER	2007	1D4HD48297F553115	HECHO EN U.S.A.	MALO





"2026, Año de Margarita Maza Parada"

NOVENO. Que, analizados los documentos que integran la propuesta de bienes susceptibles a enajenar referidos en el Considerando Octavo, bajo la modalidad de Adjudicación Directa, y de acuerdo a la Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 04 de noviembre de 2025 en la cual se dan por enterados y autorizan al Director General para la baja de 04 equipos de transporte inservibles, de conformidad con el título primero artículo 2 fracción XI, inciso a) y d) de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, como Dependencia Descentralizada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite el presente acuerdo con base en la información vertida en los documentos que integran la Propuesta de Disposición Final signados por los ciudadanos Daniel Fernández Valenzuela, Director General del Instituto de Vivienda de Tabasco, María Dolores Guerrero Iris, Titular del Órgano Interno de Control y César Buenaventura Sastré Cué, Director de Administración y Finanzas del Instituto de Vivienda de Tabasco.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 41, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; artículo 13, fracciones II, XII y XVI del Decreto de Creación del Instituto de Vivienda de Tabasco; artículo 11, fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto de Vivienda de Tabasco y a los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, **se desafectan del régimen de Patrimonio del Instituto de Vivienda de Tabasco, los bienes muebles correspondientes a 04 (unidades vehiculares)**, que están integrados en la relación mencionada, en el considerando Octavo del presente Acuerdo, aplicando el artículo 25, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco y conforme al acuerdo 04-2025-10-31 V.4 del Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda de Tabasco, del día 04 de noviembre de 2025, en la cual los integrantes del Consejo se dan por enterados y autorizan al Director General para la baja de 04 equipos de transporte inservibles, tendentes a enajenar mediante la modalidad solicitada, bajo su más estricta responsabilidad.

TERCERO. De conformidad con el artículo 25, de los Lineamientos Relativos al Registro, Afectación, Disposición Final, Enajenación y Baja de Bienes Muebles del Instituto de Vivienda de Tabasco, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, para su difusión y conocimiento.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial del Estado.

En la Ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco a los 11 días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.


DANIEL FERNANDEZ VALENZUELA
 DIRECTOR GENERAL DEL
 INSTITUTO DE VIVIENDA DE TABASCO



ProL. Av. 27 de Febrero No. 4003 Tabasco 2000 C.P. 86035 Villahermosa, Tab. Tel. (993) 3164310

<https://tabasco.gob.mx/invitab>

DIRECCIÓN GENERAL



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: GiTkpdhry3J0YVUVZVL2HyH2EG7c5i+rS+r3uaL5FITZdoRywuaQ5rw+VUACR476N2oPULQ0F
xQcNMe/Yd0kVGrIcflFM8iioS71QhJTGkQgdagvNmDaGYs12roLQ+kt1ezdqC19HJLwp0T+KCAyt9qthPmtQlIFtgTy
ZJjsndo+WQ9EsOIB8KfnUG7LDMRXmXRkVJ4/nZIS9ovJnBm0GUFbobEcu9/s+DPkHad2DR2Xrui25Nevf+zvMiK
6UBYAGHv3TYbt571CuJhfv00JI6ihVa4/X4+3y6yA4cJ7gPyUe6oM+OMW8+m+8dN7nec7nGXm2YQpT1CkhKs2U
EKdXw==